
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 03 Y 04 - 2017
Primera y Segunda Quincena
Febrero 2017

ÍNDICE

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Modifican el Artículo 5 “Operaciones” del reglamento de Bancos de Inversión.

[Pg. 3](#)

Aprueban la Estructura Orgánica de la Superintendencia de Banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones y dictan disposiciones.

[Pg. 4](#)

Protección al consumidor

Normas Legales

Aprueban Política Nacional de Protección y Defensa del consumidor.

[Pg. 5](#)

Medio Ambiente

Normas Legales

[Pg. 6](#)

Tributario

Normas Legales

[Pg. 7](#)

Modifican disposiciones para la declaración y pago de la cuota mensual del nuevo RUS.

[Pg. 8](#)

Modifican Resolución que establece las normas referidas a libros y a registros vinculados a asuntos tributario

[Pg. 9](#)

Aprueban Reglamento para implementar la prórroga del pago del “IGV”.

[Pg. 10](#)

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017

El 2 de febrero se publicó la Circular N° 0002-2017-BCRP, mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de febrero.

Día	Índice	Día	Índice
1	8,80017	15	8,81063
2	8,80091	16	8,81137
3	8,80166	17	8,81212
4	8,80241	18	8,81287
5	8,80315	19	8,81362
6	8,80390	20	8,81436
7	8,80465	21	8,81511
8	8,80539	22	8,81586
9	8,80614	23	8,81661
10	8,80689	24	8,81736
11	8,80764	25	8,81810
12	8,80838	26	8,81885
13	8,80913	27	8,81960
14	8,80988	28	8,82035

La Resolución entró en vigencia el 3 de febrero.

MODIFICAN EL ARTÍCULO 5 “OPERACIONES” DEL REGLAMENTO DE BANCOS DE INVERSIÓN

El 4 de febrero se publicó la Resolución SBS N° 464-2017, mediante la cual se modificaron los siguientes artículos de la Resolución SBS N° 3544-2015:

Artículo	Modificación	Sumilla
5	Modificado	Operaciones permitidas por los Bancos de Inversión

Como consecuencia de la modificación mencionada, se incorporaron los numerales 22 y 23 con la finalidad de incluir las operaciones interbancarias en el listado de operaciones permitidas a los bancos de inversión ya que consideran que dichas operaciones son compatibles con la naturaleza de estas empresas.

La Resolución entró en vigencia el 5 de febrero.

APRUEBAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DICTAN DIVERSAS DISPOSICIONES

El 5 de febrero, se publicó la Resolución SBS N° 466-2017 mediante la cual se modificó la estructura orgánica de la SBS con la finalidad de hacer más eficiente la actividad supervisora y optimizar los recursos disponibles de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, de esta manera se eliminó la Superintendencia Adjunta al Departamento de Metodologías de Supervisión y Estrategia Financiera y crear el Departamento de Supervisión Bancaria E.

Asimismo, la presente Resolución dejó sin efecto el artículo primero de la Resolución SBS N° 1906-2016 de fecha 6 de abril de 2016 y el artículo primero de la Resolución SBS N° 5439-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 y otras disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

La Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas entregará a la Gerencia de Planeamiento y Organización:

- Información para la formulación del reglamento de Organización y Funciones en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, esto es, desde el 6 de febrero.
- Proyecto de Manual de Organización y Funciones, debidamente concordado y alineado al Reglamento de organización y Funciones en el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el 6 de febrero.

La Resolución entró en vigencia desde el 6 de febrero.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE OPERACIONES CON DINERO ELECTRÓNICO, EL REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD

El 5 de febrero, se publicó la Resolución SBS N° 465-2017 mediante el cual se modificaron (i) la Resolución SBS N° 6283-2013 y (ii) la Resolución SBS N° 6284-2013, en el siguiente tenor:

Artículo	Modificación	Sumilla
2 literal d	Sustituido	Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
2 literal e	Sustituido	Definición de Personas.
2 literales l, m y n	Incorporado	Incorporación de definición de persona natural, cuentas operativas y dinero electrónico emitido.
5	Sustituido	Cuentas de Dinero Electrónico Simplificadas.
7	Sustituido	Cuentas de Dinero Electrónico Simplificadas y Prevención de Lavado de Activos.
8	Sustituido	Régimen general de debida diligencia en el conocimiento del cliente.
Título IV	Sustituido	De las Garantías
Segunda, Tercera y Cuarta Disposición Final y Complementaria	Sustituido	Reportes, Medición del riesgo de Tasa de Interés, cuentas operativas de dinero electrónico.
Quinta Disposición Final y Complementaria	Incorporado	Intervención, disolución y liquidación de un emisor de dinero electrónico.

Artículo	Modificación	Sumilla
2 literal a	Sustituido	Definición de cajero corresponsal.
9	Sustituido	Patrimonio efectivo y requerimiento de patrimonio efectivo.
Capítulo V	Incorporado	Regímenes Especiales y Liquidación de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico
Primera Disposición Final y Complementaria	Sustituido	Operaciones autorizadas.

Asimismo, se modificó el Manual de Contabilidad, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe).

La Resolución entrará en vigencia desde el 1 de abril.

APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU A LOS BANCOS DE INVERSIÓN

El 8 de febrero, se publicó la Circular N° 0003-2017-BCRP con la finalidad de aplicar los requisitos y condiciones para la constitución y funcionamiento en el país de este tipo de entidad financiera, las operaciones permitidas y las medidas prudenciales que le son aplicables.

La presente circular dejó sin efecto la Circular N° 028-2016-BCRP y entró en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña	fderomana@lazoabogados.com.pe
Freddy Escobar	fescobar@lazoabogados.com.pe
Bruno Gonzales	bgonzales@lazoabogados.com.pe
Jorge Lazo	jlazo@lazoabogados.com.pe

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

APRUEBAN POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Mediante Resoluciones N° 24-2017-INDECOPI/COD N° 25-2017-INDECOPI/COD, publicadas el día 16 de febrero de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del INDECOPI, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI ha dispuesto aprobar la publicación - para la opinión de la ciudadanía- de dos Directivas que permiten ejecutar la simplificación de los procedimientos en materia de Protección al Consumidor, en favor de los ciudadanos. Al respecto, las citadas normas establecerían las reglas para tramitar las denuncias en materia de Protección al Consumidor, así como las disposiciones que regulan el Procedimiento Sumarísimo.

Contactos del Área de Protección al Consumidor:

Joselyn Olaechea	jolaechea@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas Klauer	crojas@lazoabogados.com.pe

MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, publicada el día 3 de febrero del 2017, se aprobó el nuevo Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante el “Reglamento”), con el objetivo de regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión de dicha entidad dentro del marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Entre las principales novedades del Reglamento se destacan las siguientes:

- El Reglamento incluye una serie principios aplicables específicamente a la función de supervisión como, por ejemplo, el principio de “Costo-eficiencia”, el principio “Preventivo y correctivo” y el principio de la “Supervisión orientada a riesgos”
- El Reglamento clasifica los incumplimientos detectados durante la acción de supervisión como leves o trascendentes. La subsanación de los primeros antes del inicio del procedimiento sancionador eximirá de responsabilidad a los administrados, mientras que la subsanación de los segundos será considerada como atenuante en la eventual sanción que se les imponga.
- Como Anexo 4 del Reglamento se establece “La Metodología para la estimación del nivel de riesgo que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables”, cuya aplicación tiene incidencia en la clasificación de los incumplimientos como leves o trascendentes.
- El Reglamento es aplicable a las supervisiones efectuadas con anterioridad a su vigencia, siempre y cuando en aquéllas se haya otorgado al administrado un plazo para subsanar los presuntos incumplimientos detectados.

Asimismo, con la entrada en vigencia del Reglamento quedaron derogadas las siguientes normas:

- El Reglamento de Supervisión Directa, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016- 2015-OEFA/CD).
- El Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD.
- El Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD.
- Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD.

El Reglamento entró en vigencia el 4 de febrero del 2017.

Contactos del Área de Medio Ambiente:

Juan Manuel Pazos jpazos@lazoabogados.com.pe

NORMAS LEGALES

ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES

Mediante Resolución Ministerial No. 039-2017-EF/15, publicada el día 7 de febrero de 2017, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, su Artículo Único dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial, mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente Resolución entró en vigencia el 8 de febrero de 2017.

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT FONDOS Y FIDEICOMISOS – FORMULARIO VIRTUAL NO. 618

Mediante Resolución de Superintendencia No. 035-2017/SUNAT, publicada el día 12 de febrero de 2017, se aprobó una nueva versión del PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual No. 618 – Versión 1.4, el cual estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 13 de febrero 2017 y será de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

La presente Resolución entró en vigencia el 13 de febrero de 2017.

PERMITEN APLAZAR Y/O FRACCIONAR EN MENOR PLAZO LA DEUDA POR REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA A LOS DEUDORES TRIBUTARIOS CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN LAS 150 UIT

Mediante Resolución de Superintendencia No. 036-2017/SUNAT, publicada el día 12 de febrero de 2017, se modificó el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos y normas modificatorias a fin de permitir a aquellos deudores tributarios cuyos ingresos anuales no superen las 150 UIT, puedan solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas correspondientes a la regularización del Impuesto a la Renta (IR) de Tercera Categoría en un menor plazo.

En tal sentido, los contribuyentes podrán presentar dicha solicitud inmediatamente después de efectuada la presentación de la declaración jurada anual del IR, siempre y cuando sea declarada dentro del plazo establecido de acuerdo con el cronograma aprobado para dicho efecto.

Si no se hubiese presentado el pedido en forma inmediata, este podrá presentarse al sexto día hábil siguiente a la fecha de presentación de la declaración jurada anual del IR, siempre que habiendo presentado tal declaración dentro del plazo fijado en el cronograma para tal efecto, no se hubiera

ingresado al enlace habilitado en SUNAT Operaciones en Línea o cuando no se hubiese presentado aquella declaración dentro del plazo establecido en el cronograma fijado para tal efecto.

La presente Resolución entró en vigencia el 13 de febrero de 2017.

MODIFICAN DISPOSICIONES PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUS

Mediante Resolución de Superintendencia No. 037-2017/SUNAT, publicada el día 12 de febrero de 2017, se modificaron las Resoluciones de Superintendencia Nos. 029-2004/ SUNAT y 120-2009/SUNAT, las cuales regulan la declaración y pago de la cuota mensual a través del Sistema Pago Fácil, así como la presentación y pago a través de SUNAT Virtual de dicha cuota utilizando el Formulario Virtual No. 1611 - Declaración Jurada Pago Mensual - Nuevo Régimen Único Simplificado, respectivamente. Ello con la finalidad de efectuar un mejor control de la correcta determinación de la categoría que corresponde al sujeto del Nuevo RUS.

La referida Resolución amplía los canales que estos sujetos poseen para presentar declaraciones sustitutorias y rectificatorias incorporando a los cajeros corresponsales de las entidades bancarias como receptores de las indicadas declaraciones.

La presente Resolución entró en vigencia el 13 de febrero de 2017.

MODIFICAN RESOLUCIÓN QUE REGULA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución de Superintendencia No. 039-2017/SUNAT, publicada el día 15 de febrero de 2017, se modificó el anexo de la Resolución de Superintendencia No. 014-2008/SUNAT que regula la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos para incorporar las resoluciones de multas emitidas en procedimientos distintos al de una fiscalización parcial electrónica, como actos administrativos que la SUNAT puede notificar por Clave SOL.

La presente Resolución entró en vigencia el 16 de febrero de 2017.

MODIFICAN RESOLUCIÓN QUE REGULA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución de Superintendencia No. 041-2017/SUNAT, publicada el día 15 de febrero de 2017, se incorporaron dependencias al Anexo de la Resolución No. 084-2016/SUNAT que aprueba el Sistema Integrado del Expediente Virtual para el llevado de los expedientes electrónicos del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

En ese sentido, a partir del 3 de abril de 2017, las dependencias detalladas en el anexo 2 de la referida Resolución implementarán el llevado del expediente electrónico del procedimiento de cobranza coactiva.

La presente Resolución entró en vigencia el 16 de febrero de 2017.

INCORPORAN DEPENDENCIAS AL SISTEMA INTEGRADO DEL EXPEDIENTE VIRTUAL PARA EL LLEVADO DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVO

Mediante Resolución de Superintendencia No. 041-2017/SUNAT, publicada el día 15 de febrero de 2017, se modificó el anexo de Resolución de Superintendencia No. 084-2016/SUNAT, que aprobó el Sistema Integrado de Expediente Virtual para el llevado del expediente electrónico del procedimiento de cobranza coactiva.

En tal sentido, se estableció que a partir del 3 de abril del 2017, las siguientes dependencias deberán implementar el llevado del expediente electrónico del procedimiento de cobranza coactiva:

- Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque
- Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales-IPCN
- Intendencia Lima
- Intendencia Regional Arequipa
- Intendencia Regional Piura
- Intendencia Regional Cusco
- Intendencia Regional La Libertad
- Intendencia Regional Loreto
- Intendencia Regional Junín
- Intendencia Regional Cajamarca
- Oficina Zonal Juliaca
- Oficina Zonal Chimbote
- Oficina Zonal San Martín

MODIFICAN RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS REFERIDAS A LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS

Mediante Resolución de Superintendencia No. 045-2017/SUNAT, publicada el día 16 de febrero de 2017, se modificó la Resolución de Superintendencia No. 234-2006/SUNAT que establece las normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios con la finalidad de establecer los libros y registros que deben ser llevados por los perceptores de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales **desde 300 UIT hasta 1700 UIT**.

En tal sentido, se establece que los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 500 UIT deberán llevar como mínimo los siguientes libros y registros contables:

- a) Libro Diario
- b) Libro Mayor
- c) Registro de Compras
- d) Registro de Ventas e Ingresos

La presente Resolución entró en vigencia el 17 de febrero de 2017.

GENERALIZAN LA EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS RECIBOS POR HONORARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución de Superintendencia No. 043-2017/SUNAT, publicada el día 17 de febrero de 2017, se modificó la Resolución de Superintendencia No. 182-2008/SUNAT a fin de generalizar la emisión y el otorgamiento de los recibos por honorarios a través de los medios electrónicos con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y optimizar su control por parte de la Administración Tributaria.

En tal contexto, se generaliza el uso de comprobantes de pago electrónicos, para lo cual se establece que tiene la calidad de emisor electrónico aquel sujeto receptor de rentas de cuarta categoría del Impuesto a la Renta que deba emitir recibos por honorarios de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, y desde la oportunidad en que se encuentren obligados a emitir dichos comprobantes de pago.

Por último, se elimina la obligación para los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría de llevar un Libro de Ingresos y Gastos electrónico.

La presente Resolución entró en vigencia el 1 de abril de 2017.

APRUEBAN REGLAMENTO PARA IMPLEMENTAR LA PRORROGA DEL PAGO DEL “IGV JUSTO”

Mediante Decreto Supremo No. 026-2017-EF, publicada el día 16 de febrero de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley No. 30524, a través de la cual, se establece la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para las Micro y Pequeña empresa – “IGV Justo” con ventas anuales hasta por 1700 UIT por 3 meses posteriores a su obligación de declarar.

El presente Decreto entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IGV

Mediante Decreto Supremo No. 029-2017-EF, publicada el día 28 de febrero de 2017, se modificó el Reglamento de la Ley del IGV a fin de incorporar las normas reglamentarias de la Ley No.30524 que establece la prórroga del pago Impuesto General a las Ventas (IGV) para las Micro y Pequeña empresa – “IGV Justo”.

En tal sentido, se realizaron unos ajustes en la norma a fin de perfeccionar la reglamentación de la Ley No. 30524 para que las MYPE puedan acogerse a la postergación del pago del IGV.

El presente Decreto entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Mediante Decreto Supremo No. 029-2017-EF, publicada el día 28 de febrero de 2017, se modificó el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta con el objeto de adecuarlo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1258 que modificó los Artículos 46 y 75 de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de permitir la deducción de gastos de las rentas del trabajo hasta el importe de 3 UIT y señalar que para determinar las retenciones por rentas de quinta categoría no se considerarán determinados gastos.

El presente Decreto entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV – RENTA MENSUAL, FORMULARIO VIRTUAL N° 621

Mediante Resolución de Superintendencia No. 052-2017/SUNAT, publicada el 28 de febrero de 2017, se aprobó la nueva versión del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual No. 621 con la finalidad de que las Micro y Pequeña empresas (MYPE) con ventas anuales de hasta 1700 UIT puedan postergar el pago del IGV por tres (3) meses posteriores a su obligación de declarar de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley del IGV.

La nueva versión del PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 estará a disposición de todos los interesados en SUNAT Virtual a partir del 1 de marzo de 2017, debiendo utilizarse a partir de dicha fecha independientemente del periodo que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila cmunaila@lazoabogados.com.pe

Yajahida Ramirez yramirez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

